



**APRUEBA CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS QUE INDICA.**

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, las Resoluciones N° 323 de 23.05.2013 y N° 178 del 16.04.2014 de Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO

a) El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán y don **SEBASTIÁN ALESANDER HERRERA RIQUELME**.

b) El análisis de cuenta complementaria 214-05-14-003-001-000 Implementación FASE I, Barrio Luis Cruz Martínez.

c) Convenio de Cooperación entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán, Programa de recuperación de Barrios 2020, para el desarrollo del Programa en el Barrio Luis Cruz Martínez de la comuna de Chillán con Fecha 07 de Abril de 2020, aprobado por resolución Exenta N° 113 del 17 de Abril de 2020.

d) Se suscribió entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Chillán, con fecha 16.06.2020, Convenio de Implementación Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios 2020, para el desarrollo del Programa en el Barrio Luis Cruz Martínez, aprobado por el H. Concejo Municipal de Chillán, en sesión ordinaria Acuerdo N° 2.782/20 de fecha 01.06.2020, según certificado N°130 de fecha 05.06.2020.

e) La Resolución Exenta N° 212 de fecha 22.06.2020, que aprueba el Convenio de Implementación FASE I, Programa de Recuperación de Barrios 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble y La Ilustre Municipalidad de Chillán;

f) Decreto Alcaldicio N°4043 de fecha 03 de Julio de 2020 que aprueba Convenio de Cooperación programa de recuperación de barrios, para el desarrollo del Programa en el Barrio Luis Cruz Martínez, Implementación Fase I, entre Secretaria Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo, Región De Ñuble y la Ilustre Municipalidad De Chillán.

g) Lo dispuesto por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República en los Dictámenes N° 45.749 de 1999 y N° 70.308 de 2009, donde se expresa que, excepcionalmente, pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía.

[Redacted signature area]

h) La Complementación y Modificación Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) Programa de Recuperación de Barrios entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble e Ilustre Municipalidad de Chillán.

i) La Resolución N° 153, de fecha 10 de mayo de 2021, en donde se Aprueba Complementación y Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II), del Programa de Recuperación de Barrios.

j) El Decreto N° 2943/2021 de fecha 19 de mayo de 2021, que Aprueba Complementación y Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II), Programa de Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble e Ilustre Municipalidad de Chillán, para el Desarrollo del Programa en el Barrio Luis Cruz Martínez de Chillán.

DECRETO

1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán y don **SEBASTIÁN ALESANDER HERRERA RIQUELME**, Rut. N° [REDACTED] el cual establece lo siguiente:

PRIMERO: Atendida la necesidad de satisfacer el cumplimiento de las funciones y cometidos específicos que se indicarán, en la representación invocada y conforme a lo dispuesto en el artículo 4° inciso segundo de la ley 18.883, la Ilustre Municipalidad de Chillán ha dispuesto contratar los servicios de don **SEBASTIÁN ALESANDER HERRERA RIQUELME**, para que cumpla la siguiente función específica:

Realizar taller de Actividad Física en espacios públicos y/comunitario denominado: “Entrenamiento Funcional Comunitario”, incluye en su totalidad 12 sesiones, cada sesión debe tener una duración de 90 minutos aprox. Debe difundir e inscribir a los participantes de las actividades a desarrollar, coordinar y ejecutar las sesiones en espacios públicos o comunitarios que considera polígono de acción del Programa. Además debe proporcionar material suficiente para el desarrollo óptimo de las sesiones e insumo a entregar (materiales adquiridos quedarán para Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Luis Cruz Martínez) , informar semanalmente a Encargada Social de los avances y/o retrocesos del proceso y uso de la oficina barrial para realización de trabajo administrativo en caso de ser necesario, preparar e implementar espacio a utilizar para garantizar comodidad y aprendizaje de los asistentes evitando situaciones que los exponga peligro (como botellas de vidrio cercano al lugar u otro objeto que atente con la seguridad del participante) , encargarse del registro fotográfico y lista de asistencia de cada sesión desarrollada, asegurar refresco y alimentación para los asistentes en los hitos de inicio/cierre u otra actividad según naturaleza de la misma.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia a contar del **03 de abril de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023**, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil. En tal caso, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

[REDACTED]

TERCERO: La Municipalidad de Chillán se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de **\$340.000.- (trescientos cuarenta mil pesos) brutos, dividido en 2 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 170.000.- (ciento setenta mil pesos) brutos.** Cada cuota se pagará por mes vencido el plazo contractual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguientes de ingresado el expediente completo a la Dirección de Administración y Finanzas una vez cumplidas las condiciones consignadas en la cláusula Cuarta.

El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

CUARTO: El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte del prestador la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual, deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por el Director(a) en cuya unidad se recibieron los servicios;
- c) Tratándose del primer pago, debe adjuntarse la **Declaración Jurada Simple.**

QUINTO: Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá:

Los profesionales que formen parte del equipo barrial, que cumplieren un año prestando los servicios para la entidad ejecutora, en virtud de la implementación del Programa en el Barrio, tendrán derecho a ausentarse 15 días hábiles, con goce de remuneraciones.

Optar a un permiso hasta por 10 días corridos con goce de remuneración, en caso de fallecimiento de hijo/a; 07 días corridos en caso de fallecimiento de cónyuge o conviviente civil (Ley 21.371 del 29/09/2021) y 04 días corridos en caso de fallecimiento de hermano/a, padre o madre. Para estos efectos el primer día será el día inmediatamente siguiente al fallecimiento.

El prestador podrá optar a un permiso con goce de honorarios por un máximo de 05 días hábiles continuos por matrimonio o acuerdo de unión civil, debiendo ser solicitado de manera escrita con 30 días de antelación y, además, presentar durante los 30 días siguientes al respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil para su justificación.

Que, el prestador de servicios tendrá derecho a licencia médica y subsidio de incapacidad laboral, conforme a la normativa legal citada, debiendo ser tramitada ante la institución de Salud respectiva (COMPIN y ISAPRE), según corresponda, debiendo hacer llegar a la Unidad donde presta los servicios correspondientes, los comprobantes de la tramitación de la licencia médica.

Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley N° 20.894, que establecen la obligatoriedad, a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales. La presente cláusula tendrá carácter de esencial.

En el caso de que un prestador de servicios haga uso o tramitación de la licencia médica, se pagará proporcionalmente su honorario convenido, por los días que efectivamente haya prestado servicios durante el mes, siendo acreditado debidamente, mediante las condiciones copulativas señaladas en la cláusula cuarta.

SEXTO: Cuando el buen funcionamiento del servicio lo requiera, el prestador podrá concurrir a charlas y/o capacitaciones fuera de la comuna de Chillán a costo del Municipio, siempre que se cuente primeramente con autorización e informe previo fundado del Director (a) del área, aprobación por parte del Administrador Municipal y del comité de capacitación y disponibilidad presupuestaria y financiera para tales fines.

Si se tratara de charlas, capacitaciones o seminarios de carácter gratuito, que no importen un desembolso pecuniario por parte de la Municipalidad, se requerirá autorización del Director(a) del área y del Administrador Municipal.

Lo mismo para el caso que la persona contratada deba asistir a reuniones, realizar tareas y/o actividades fuera de la comuna derivadas de los servicios convenidos.

En los casos señalados en los párrafos precedentes, en la medida de que los cometidos sean efectuados fuera de la inter-comuna de Chillán y Chillán Viejo, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir un viático diario asimilado a un grado 12° de la escala municipal de remuneraciones más el reembolso de los gastos de pasajes, todo lo cual, en todo caso, debe contar con autorización previa del Director (a) y del administrador municipal. El viático podrá ser diario, parcial, de faena, según la naturaleza del cometido.

Cada cometido, para su validez, deberá ser decretado de acuerdo a la normativa establecida por la Contraloría General de la República (SIAPER) para estos casos.

SÉPTIMO: Las partes dejan establecido en que convienen y aceptan que el Director Municipal en cuya unidad se recibieron los servicios, será responsable y tendrá atribuciones para:

- a) Verificar el cumplimiento de la prestación del servicio.
- b) Verificar la coherencia de la información que sustenta cada pago.
- c) Ingresar a la Dirección de Administración y Finanzas los documentos que sean necesarios y requeridos para efectos del pago de los honorarios, a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.
- d) Determinar la procedencia o necesidad y, tramitar los actos administrativos que permitan la concurrencia del prestador del servicio a eventuales charlas, capacitaciones, reuniones, realizar tareas y/o actividades a que se refiere la cláusula Séptima del presente contrato.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido que el presente contrato de Prestación de Servicios se firma en virtud a las facultades que se otorgan a la "Municipalidad" en el Artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que el prestador no tendrá la calidad de funcionario municipal.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio del derecho del prestador de servicio respecto de la institución de seguridad laboral a la que pertenezca en calidad de independiente.

Las partes dejan expresa constancia dando el carácter de esencial a la presente cláusula.

NOVENO: Inhabilidades e incompatibilidad. El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575.-

DÉCIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidista o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

DÉCIMO PRIMERO: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado ni ente privado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos derivados del siguiente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La Personería de don **CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Chillán, consta en el Acta N° 1 de fecha 28 de junio del año 2021, y del Decreto Alcaldicio N° 4096 del mismo mes y año, que la aprueba, la que se tuvo a la vista y no se inserta por ser conocida de las partes

El presente contrato se extiende y, previa lectura, se firma por los comparecientes.

2.- El gasto que genere el presente Decreto se imputará a la cuenta **214-05-14-003-001-000 Implementación FASE I (Incluye Fase II), Barrio Luis Cruz Martínez.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LOPEZ
Date: 2023.03.31 13:23:06 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by CAMILO
FRANCISCO BENAVENTE
JIMENEZ
Date: 2023.03.31 12:49:16 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán